

En consideración a la decisión tomada en reunión de fecha 29 de Junio del año 2020; mediante la cual, esta Dirección Ejecutiva Nacional, aprobó crear los “Círculos de Libertad Individual, de discusión y práctica”; y, en uso de su potestad normativa, establecida en el artículo 89 de los Estatutos de Vente Venezuela; esta Dirección Ejecutiva Nacional (DEN),

## DICTA

**El siguiente “Reglamento Interno” de funcionamiento de los “Círculos de Libertad Individual de discusión y práctica”; el cual tendrá el siguiente contenido:**

### **Sobre la Naturaleza, Razón y Propósito**

**Artículo 1.-** Se crean los “**CÍRCULOS DE LIBERTAD INDIVIDUAL de discusión y práctica**”, como espacios internos del partido, destinados al desarrollo de prácticas de reflexión, discusión y proposición, sobre temas o asuntos que ameriten por su importancia ciudadana, especiales definiciones conceptuales a ser utilizadas en la construcción de estrategias políticas; o, para ser incorporadas en el uso del discurso y las prácticas de la organización, en aras de garantizar su permanentemente fortalecimiento ético, con apego al ideario fundacional de Vente Venezuela.

Su supervisión le corresponderá a la Dirección Ejecutiva Nacional (DEN) del partido, ejercida a través de las instrucciones y orientaciones que directamente formule la Coordinación Nacional de Promoción De Valores, la que para su logro, actuará articuladamente con las distintas Coordinaciones De Valores Estadales y Municipales. Por su parte, la responsabilidad general de su permanencia, la tendrán aquellos Directivos directamente vinculados a las áreas de Promoción De Valores, Formación De Cuadros, Gestión Pública y Asociaciones Ciudadanas, en los tres niveles territoriales (nacional, estatal y municipal) de la organización.

**Artículo 2.-** En lo material, los “**Círculos de Libertad Individual, de discusión y práctica**”, son unidades operativas del partido, con fuerza institucional para concretizar conceptualmente, los valores y creencias esenciales que impulsan a Vente Venezuela los cuales se encuentran establecidos en el artículo 4 de sus estatutos. Los resultados y conclusiones teóricas que arrojen su actividad, están llamados a ser, proposiciones de aplicación inmediata, tanto en el accionar del partido como especialmente, en la narrativa que los integrantes de la organización hagan, sobre temas trascendentes para la vida ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.

**Parágrafo Único:** Para el logro de sus objetivos, los “**Círculos de Libertad Individual**” efectuarán, debidamente supervisados por la Coordinación De Valores y bajo su conducción, el control y seguimiento de conceptos y temas que consideren de interés

político o ciudadano, mediante periódicas evaluaciones, que permitan medir los resultados y eficacia tanto de las proposiciones que se vayan aprobando, como de la revisión de aquellas que requieran ajustes o exclusiones, bien sea por obsolescencia conceptual o práctica.

**Artículo 3.-** El propósito general de los “**Círculos de Libertad Individual**” es ser una instancia dinámica, que mediante una constante reflexión en la acción, produzca un conjunto de conocimientos para los miembros de nuestra organización, que permitan de manera racional, la consagración o ratificación de temas, ideas o principios prácticos, que orienten a sus afiliados en la apreciación conceptual de los valores estatutarios de Vente Venezuela, ajustándolos con legitimidad a la realidad y aportándoles un sentido humano y liberalmente actualizado a su diario obrar político.

### **Sobre su Funcionamiento y Base Normativa de Creación**

**Artículo 4.-** Formalmente, los “**Círculos de Libertad Individual, de discusión y práctica**”; serán un **Foro Permanente** y en consecuencia, una **instancia interna de VENTE VENEZUELA**, de conformidad con el artículo 63 y el numeral 1 del artículo 70 de la Sección 4 de los Estatutos de Vente Venezuela. En tal sentido, funcionaran como espacios interconectados, supervisados por **un círculo o esfera central**, que actuará como **unidad operativa primaria**. Este espacio se interconectará con otros círculos concéntricos temáticos, dependiendo de la agenda que vaya construyendo el núcleo o círculo central, para la reflexión y discusión, con vías a su propuesta final.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Siendo en consecuencia, un Foro Permanente de discusión y reflexión, tendrá dos niveles de organización: **a) Un primer nivel**, conformado por el círculo o esfera central, integrado por los cuatro (4) representantes nacionales de las coordinaciones directamente vinculadas a su trabajo conceptual y operativo, a saber: 1. Promoción De Valores, quien dirigirá y supervisará sus funcionamientos; 2. Formación De Cuadros; 3. Asociaciones Ciudadanas; y 4. Gestión Pública; y, **b) Un segundo nivel**, el cual será el resultado de interconectar el círculo central a tantos círculos concéntricos como temas sean objeto del trabajo valorativo del Foro Permanente.

Por cada uno de los temas discutidos o revisados, se formara un círculo concéntrico con el círculo central, adjudicándose un responsable nacional –que será un miembro del núcleo o círculo central conformado por los cuatro coordinadores nacionales antes mencionados- quien tendrá solo tareas generales de fijación de directrices y observación; y un corresponsable directivo estatal o municipal, según el caso, quien junto a otros miembros afiliados -incluso, simpatizantes o aliados externos que a bien se disponga, de acuerdo a las líneas generales que para este caso se establezcan- conformen los

círculos concéntricos con la iniciativa y la permanente participación en la integración del círculo del Coordinador de Promoción De Valores, del nivel territorial del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Similares estructuras podrán replicarse a nivel estatal y municipal, en la organización política interna del partido, manteniéndose una estrecha conexión operativa con el núcleo central y siempre sometiendo a éste, tanto la iniciativa de los temas a tratar como el resultado de su actuación antes de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Nacional (DEN), instancia a la que el Círculo Central someterá la conclusión temática para su aprobación definitiva.

### **Sobre el Inicio del Procedimiento, su Motivación y su Operatividad**

**Artículo 5.-** Todo afiliado o instancia interna del partido Vente Venezuela, podrá dirigir peticiones escritas y fundadas, a la Coordinación Nacional De Valores, sobre asuntos conceptuales que considere vinculados a los valores y creencias que conforman el ideario de Vente Venezuela, establecido en el artículo 4 de sus estatutos; con el propósito de que se clarifique la aplicación práctica que de ellos considere necesario realizar, para llevar a cabo el abordaje político de una idea, opinión, hecho o circunstancia, en el cual hubiese dudas fundadas sobre su valoración ética o sobre su alcance conceptual; de tal forma que su contenido, pueda tener un trascendente impacto político para la organización, y en consecuencia, justifique que el mismo, sea objeto de definición, reflexión o discusión con el fin de incorporarlos o desecharlos, en la praxis o quehacer diario del partido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Recibida la petición por escrito -tanto en la dirección electrónica como física que para tal fin se disponga en instructivo aparte- la Coordinación Nacional De Valores, establecerá, a la mayor brevedad posible y con la notificación del interesado, el modo operativo de resolver el asunto, bien ofreciendo respuesta solo circunscrita a la exclusiva opinión de la Coordinación –con copia a los miembros de la DEN- o bien, llevando el asunto al conocimiento de uno de los círculos temáticos que para tal fin se convoque o se cree -según el caso-, y siempre en ambos supuestos, previa deliberación y aprobación con el círculo central, cuando se considere que el contenido de la solicitud así lo justifique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De todas las decisiones que tome la Coordinación Nacional De Valores, será informado periódicamente el Círculo o esfera central integrada por el resto de las coordinaciones involucradas en el trabajo operativo de los Círculos de Libertad, tal como se estableció en el artículo 4 de este reglamento.

### **Alcance de su Actividad, los Temas a Discutir y los Círculos Concéntricos Responsables**

**Artículo 6.-** Las proposiciones valorativas o temáticas que sean consecuencia de las reflexiones y discusiones de los “**Círculos de Libertad Individual, de discusión y práctica**”, una vez aprobadas por la Dirección Ejecutiva Nacional (DEN), gozarán del carácter de **directriz operativa vinculante** para todos los miembros afiliados de la organización, con rango de línea del partido, en relación a los temas a que se contrae; y a su vez, están llamadas a ser consideradas en la **Convención Nacional**, trianual ordinaria o extraordinaria que a tal efecto se convoque, para que las mismas sean definitivamente incorporadas o desechadas, según el caso, como valor de la organización, todo con fundamento en lo establecido en el punto “1.5” del aparte “1” del artículo 18 de los estatutos de Vente Venezuela. Para tales fines, el Comité Organizador de la respectiva Convención, se asegurara de que en la agenda de la Convención Nacional respectiva, sea incluida la consideración sobre tales proposiciones.

En relación a lo antes dispuesto, será el propio “**Círculo de Libertad**” quien deba asumir la tarea de vigilar el apego que los afiliados de Vente Venezuela tengan a sus decisiones, de tal manera que se garantice la vigencia del catálogo de temas, valores y asuntos estratégicos que sean establecidos como resultado de su actividad. Para el logro de tal fin, la implementación que con la aprobación de la DEN se haga, de un **plan periódico permanente de revisión de las directrices éticas del partido**, debe ser parte integrante de la acordado en cada ejecución, tomando en consideración el carácter especial que cada decisión tenga.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** queda a salvo las actuaciones que por denuncia u oficio, considere conveniente iniciar el **Comité de Disciplina y Garantías**, en el marco de sus exclusivas y excluyentes atribuciones estatutarias, en el establecimiento de las responsabilidades que pueda originar el incumplimiento de un afiliado a este reglamento o en el desapego que a una directriz operativa de las mencionadas en el encabezado de este artículo, pudiera incurrirse.

**Artículo 7.-** El círculo o esfera central integrada por el resto de las cuatro (4) coordinaciones nacionales involucradas en el trabajo operativo de los Círculos de Libertad, tal como se estableció en el artículo 4 de este reglamento, deberán realizar agendas temáticas, que puedan ser retroalimentadas, corregidas o simplemente revisadas trimestralmente, permitiendo el abordaje no solo de temas que conceptualmente requieran una posición conceptual, filosófica o política del partido; sino además de las prácticas y formas de asumir estrategias en curso o que se proyecten en el escenario político y social del país, incluso, con trascendencia internacional.

**Artículo 8.-** Entre las materias que formaran parte de la agenda temática del Círculo de la Libertad Individual, se mencionan solo a título enunciativo, los siguientes (3) grupos

temáticos, siendo el último de ellos, conformado por la instalación especial y ocasional de una instancia arbitral, a saber: **Primer Grupo: En relación a los temas vinculados a las libertades individuales y vida ciudadana:** a) Derecho al desarrollo de la libre personalidad; b) Información y Libertad de Expresión; c) Drogas; d) Sexo y diversidad sexual; e) Aborto; f) Propiedad Privada; g) Ambiente y ecosistema; entre otros; **Segundo Grupo: En relación a temas o valores de la vida política:** La conceptualización política, pertinencia, idoneidad ética, diferencias y fines estratégicos de conceptos como: a) Las Alianzas; b) La Unidad; c) La importancia del hecho electoral; d) El acceso al poder por mecanismos no convencionales; e) La disciplina partidista y su alcance y mantenimiento en un partido liberal; f) Límites o interconexiones de la vida privada, vida pública y vida política de un afiliado; entre otros; y, **Tercer Grupo: En relación temas o valores vinculados a aspectos internacionales tales como:** a) Justicia Internacional; b) Soberanía, Invasión y Ocupación extranjera; c) Uso de la Fuerza Bélica Internacional; d) Influencia de los Pactos y Tratados Internacionales en el ejercicio político interno o nacional, entre otros de similar naturaleza.

### **Sobre el Medio de Resolución de Conflictos en la Fijación, Desarrollo, Valoración o Aplicación de un Concepto, Práctica o Hecho Relevante**

**Artículo 9.-** Los “Círculos de Libertad Individual, de discusión y práctica”, crearán, cuando las circunstancias lo ameriten, en cada nivel territorial, **una instancia arbitral temática como medio de resolución de aquellas disparidades conceptuales que insalvablemente se produzcan, bien por circunstancias internas de cada círculo o bien por eventuales contradicciones valorativas que arrojen proposiciones disímiles.** Estas instancias arbitrales, fungirán exclusivamente como **mecanismos concertados de solución arbitrada de ideas y conceptos**, para el establecimiento de proposiciones valorativas, que por su especial naturaleza, por sus efectos políticos inmediatos o por su delicada cualidad temática (entre otros aspectos a considerar), pudieran provocar conflictos en la fijación de ideas, desarrollo, valoración o aplicación de un concepto, práctica o hecho relevante para el partido; no siendo idóneo, en ningún caso, que ellos se utilicen para juzgar, examinar o establecer responsabilidades sobre el comportamiento individual de algún miembro afiliado; siendo tales tareas incompatibles, con la naturaleza de la instancia aquí regulada.

**En Caracas, en la sede del Partido Vente Venezuela, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 202°.**

**Dirección Ejecutiva Nacional (DEN).**